

JOSE LLORED A CAMACHO & CO

ABOGADOS

Calle 72 No 5-83 Piso 5, Bogotá D C Tel 6069700 Fax 6069701

265
268

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad 00-058414-00012-0000

Fee 2008-11-09 15:53:28 Dep 2020 NUECREACIONES

Tia 2 PATENTES

Eve 1 REGDEPOSITO

Re P1 GRÜNENTHAL GmbH Solicitud de Patente de Invención para DERIVADOS DE 2-DIALQUILAMINOALQUILBIFENILO SUSTITUIDOS. PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN. MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN ESTOS COMPUESTOS Y EL USO DE ÉSTOS COMPUESTOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS Clase A.61 Expediente número 00-058.414.

1 Me refiero al auto dictado por ese despacho notificado por fijación en lista de 6 de Julio de 2006 y a mi memorial de solicitud de plazo de 27 de Septiembre del mismo año

2 Con el fin de dar respuesta a las objeciones expuestas por el señor Examinador en su Concepto Técnico número 1004 bajo el acápite de Claridad atentamente me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatono compuesto por 18 reivindicaciones con el fin de resaltar los derivados de 2 dialquilaminoalquilbifenilo un procedimiento para su preparación y composiciones farmacéuticas que contienen estos compuestos En este orden de ideas con el nuevo capítulo reivindicatono se han realizado las siguientes modificaciones a saber

(i) Se ha eliminado el significado de CHO de R₁ de la fórmula I de la reivindicación 1

(ii) Se han eliminado las reivindicaciones 19 - 31 objetadas

De conformidad con lo anterior me permito presentar copia del nuevo capítulo reivindicatono compuesto por 18 reivindicaciones que han sido modificadas de acuerdo con los puntos arriba expuestos

Sobre este particular me permito manifestar al señor Examinador que las anteriores modificaciones no constituyen de ninguna manera una ampliación al alcance de la presente invención toda vez que las mismas solamente obedecen a dar respuesta a la objeción de claridad mediante la limitación del capítulo reivindicatono actualmente presentado con el fin de definir en forma aún más clara y precisa el objeto de la invención para su estudio por parte de ese Despacho

De conformidad con las modificaciones expuestas se ha dado respuesta a las objeciones del señor Examinador en su Concepto Técnico número 1004 demostrando que la presente solicitud cumple con el requisito de CLARIDAD Finalmente en base a las discusiones sostenidas con ese despacho frente a los requisitos de novedad y nivel inventivo es claro que dichos requisitos han sido reconocidos por parte del señor Examinador y por lo tanto la presente invención puede gozar del privilegio de patente solicitado

3 Anexo me permito presentar

(i) Recibo No 06 77 293 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio que acredita el pago de las modificaciones realizadas y

(ii) Copia del nuevo capítulo reivindicatono compuesto por 18 reivindicaciones

4. En vista de todo lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las argumentaciones presentadas y de las modificaciones realizadas y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,


ALICIA LLORED RICAURTE
T.P. 53.215

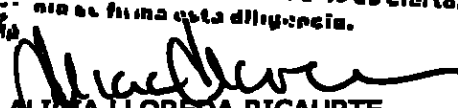
8

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. 25 OCT 2006
Ante el Jefe MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Comparecieron: *Alicia Lloreda Ricaurte*

Identificación: *C.C. No. 39.690.713 de Usaquén*

y declaro(n) que el/los que aparece(n) en el presente documento es/son la(s) su(s) y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma esta diligencia.


ALICIA LLORED RICAURTE
C.C. No. 39.690.713 de Usaquén



267

270

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad 00-058414-00012-0000
Fee 2008-11-08 15:53:26 Dep 2020 NUECREACIONES
Tra 2 PATENTES
Eve 1 REGDEPOSITO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 000176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 77,293
FECHA : OCTUBRE 6 DE 2006



***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	55643010	06/10/2006	4,636,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. CONTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
	12 MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	95,000.00
	TOTAL :	\$ 95,000.00

SOM: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

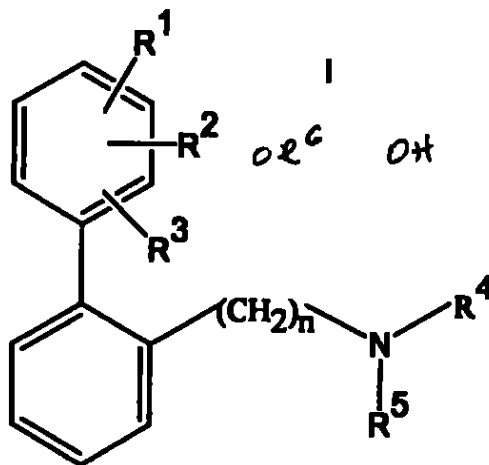
RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

2

00-058.414
268
271

REIVINDICACIONES

1.- Derivados de 2-dialquilaminoalquilbifenilo sustituidos de la fórmula general I



en la cual $n = 1 \text{ ó } 2$

R^1 representa CN, NO₂, SO₂CH₃, SO₂CF₃, O-arilo, O-C₍₁₋₆₎-alquilen-arilo, NR⁶R⁷, un radical arilo, acetilo, acetamidilo o arilo ligado a través de un radical C₁₋₆ alquilenos,

R^2 representa H, F, Cl, Br, CN, NO₂, CHO, SO₂CH₃, SO₂CF₃, OR⁶, NR⁶R⁷, un radical alquilo C₁₋₆, arilo, acetilo, acetamidilo, benzoilo o arilo ligado a través de un radical C₁₋₆ alquilenos,

o R^1 y R^2 en conjunto representan los radicales OCH₂CH₂O, CH=CHO, CH=C(CH₃)O o CH=CHNH,

R^3 representa H, F, Cl, Br, CN, NO₂, CHO, SO₂CH₃, SO₂CF₃, OR⁶, NR⁶R⁷, un radical alquilo C₁₋₆, arilo, acetilo, acetamidilo, benzoilo o arilo ligado a través de un radical C₁₋₆ alquilenos,

R^4 y R^5 pueden ser iguales o distintos entre sí y representan H o un radical C₁₋₆-alquilo,

R^6 , R^7 pueden ser iguales o distintos entre sí y representan H, un radical C₁₋₆-alquilo, arilo, o arilo ligado a través de un grupo C₁₋₆-alquilenos,

en que los radicales alquilo pueden estar al menos monosustituídos con sustituyentes iguales o distintos,

elegidos del grupo que comprende halógeno y/o hidroxilo, y los radicales arilo representan fenilo o naftilo, que también pueden estar al menos monosustituídos con OH, halógeno, CF_3 -, alquilo- C_{1-6} , alcoxi- C_{1-6} , cicloalcoxi- C_{1-7} , cicloalquilo- C_{3-7} , alquilenos- C_{1-6} o fenilo en forma de sus bases y/o sales con ácidos fisiológicamente tolerables, exceptuando los compuestos

4-cloro-2'-dimetilaminometilbifenil-2-carbonitrilo,
4-(2'-N,N-dimetilaminometilfenil)-2-fluoranilina.

2.- Derivados de 2-dialquilaminoalquilbifenilo sustituidos según la reivindicación 1, CARACTERIZADOS porque R^2 y/o R^3 representan un radical C_{1-3} -alquilo y los demás sustituyentes así como n tienen los significados según la fórmula general I.

3.- Derivados de 2-dialquilaminoalquilbifenilo sustituidos según la reivindicación 1 ó 2, CARACTERIZADOS porque R^1 , R^2 y/o R^3 representan un radical arilo ligado a través de un radical C_{1-3} -alquilenos y los demás sustituyentes y n tienen los significados indicados para la fórmula general I.

4.- Derivados de 2-dialquilaminoalquilbifenilo sustituidos según una o varias de las reivindicaciones 1 a 3, CARACTERIZADOS porque R^4 y/o R^5 representan un radical alquilo- C_{1-3} y los demás sustituyentes y n tienen los significados indicados para la fórmula general I.

5.- Derivados de 2-dialquilaminoalquilbifenilo sustituidos según una o varias de las reivindicaciones 1 a 4, CARACTERIZADOS porque R^6 y/o R^7 representan un radical alquilo- C_{1-3} y los demás sustituyentes y n tienen los significados indicados para la fórmula general I.

6.- Derivados de 2-dialquilaminoalquilbifenilo sustituidos según una o varias de las reivindicaciones 1 a 5, CARACTERIZADOS porque R^6 y/o R^7 representan un radical arilo ligado a través de un radical C_{1-3} -alquilenos y los demás sustituyentes y n tienen los significados indicados para la fórmula general I.

7.- Derivados de 2-dialquilaminoalquilbifenilo sustituidos según la reivindicación 1, CARACTERIZADOS porque comprenden

273 270

Dimetil-[2-(2-metilbenzofuran-4-il)bencil]amina y su clorhidrato

Dimetil-(4'-nitro-3'-trifluorometilbifenil-2-ilmetil)-amina y su clorhidrato

N-(2'-dimetilaminometil-3-trifluorometoxibifenil-4-il)aceta-mida y su clorhidrato

[2-(1H-indol-5-il)bencil]dimetilamina y su clorhidrato

(4'-metanosulfonilbifenil-2-ilmetil)dimetilamina y su clorhidrato

1-[2'-(2-dimetilaminoetil)bifenil-3-il]etanona y su clorhidrato

Dimetil-(3'-nitrobifenil-2-ilmetil)amina y su clorhidrato

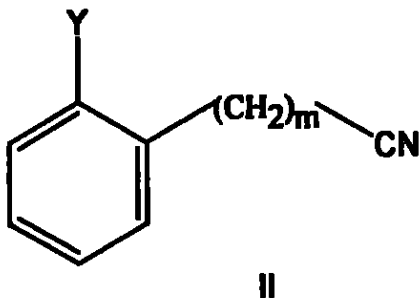
4-amino-2'dimetilaminometilbifenil-3-ol y su clorhidrato

2'-dimetilaminometil-5-trifluorometoxibifenil-2-ilamina y su diclorhidrato

N-(2'-dimetilaminometil-5-trifluorometoxibifenil-2-il)-acetamida y su clorhidrato

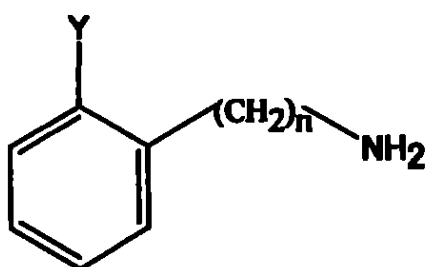
3,5-dicloro-2'dimetilaminometil-bifenil-4-ilamina y su clorhidrato.

8.- Procedimiento de preparación de derivados de 2-dimetilaminoalquilbifenilo sustituidos de la fórmula general I según una o varias de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque compuestos de la fórmula general II



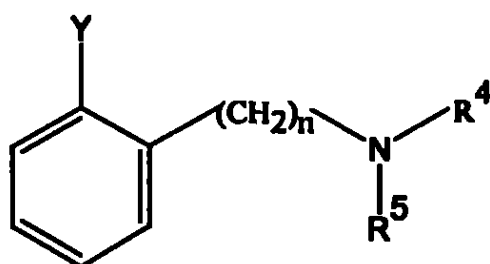
en la cual Y representa Cl, Br o I y $m = 0 \text{ ó } 1$ en solución, se reducen con reductores para dar compuestos de la fórmula III en que $n = 1 \text{ ó } 2$

274 271



III

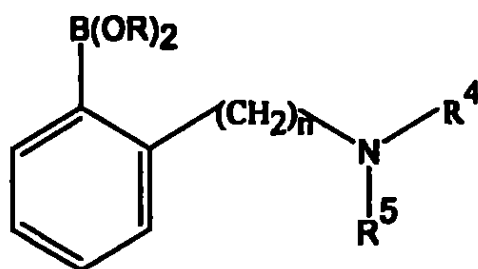
y éstos se purifican y aislan por métodos convencionales, los compuestos de la fórmula general III se hacen reaccionar en presencia de un reductor con aldehídos C_{1-6} alifáticos para dar compuestos de la fórmula general IV



IV

en que R^4 y R^5 tienen los significados indicados para la fórmula general I, según la reivindicación 1, y éstos se purifican y aislan por métodos convencionales,

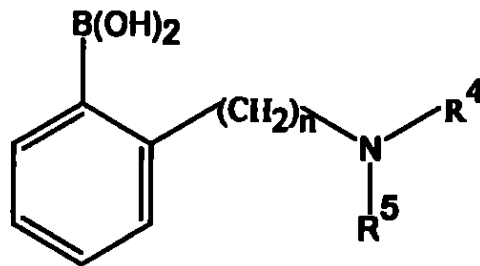
los compuestos de la fórmula general IV se hacen reaccionar por intercambio metal-halógeno y reacción subsiguiente con un éster de ácido bórico a una temperatura menor o igual a $0^{\circ}C$ para dar compuestos de la fórmula general V



V

en que R representa un radical alquilo- C_{1-6} y éstos se aislan y purifican por métodos convencionales o sin mayor purificación se utilizan en la siguiente etapa de reacción,

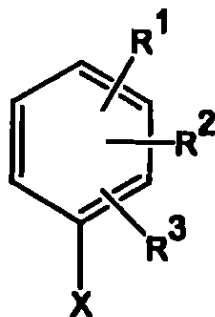
los compuestos de la fórmula general V se hacen reaccionar con ácidos acuosos para dar compuestos de la fórmula general VI



VI

y éstos se purifican y aislan por métodos convencionales,

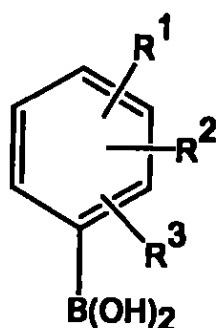
los compuestos de la fórmula general V o VI se hacen reaccionar en una reacción catalizada por un metal de transición en un éter alifático, un hidrocarburo, un alcohol, un hidrocarburo clorado, agua o mezcla de estos solventes, a temperaturas entre 20 y 150°C, con compuestos de la fórmula general VII



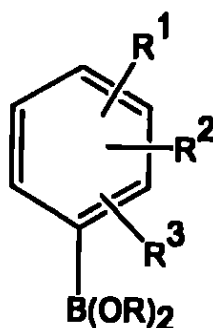
VII,

en que X representa Cl, Br, I u $\text{OSO}_2\text{C}_p\text{F}_{(2p+1)}$ y R^1 a R^3 tienen los significados indicados para la fórmula general I según la reivindicación 1, para dar compuestos de la fórmula general I que se purifican y aislan por métodos convencionales o los compuestos de las fórmulas generales VIII o IX

276 273



VIII



IX,

en que R^1 a R^3 tienen los significados indicados para la fórmula general I según la reivindicación 1, se hacen reaccionar en una reacción catalizada por un metal de transición en un éter alifático, un hidrocarburo, un alcohol, un hidrocarburo clorado, agua o mezcla de estos solventes a temperaturas entre 20 y 150°C con compuestos de la fórmula generales III o IV para dar compuestos de la fórmula general I que se purifican y aislan por métodos convencionales.

9.- Procedimiento según la reivindicación 8, CARACTERIZADO porque los compuestos de la fórmula general II se reducen con hidruro de litio-aluminio y/o hidruro de diisobutil-aluminio.

10.- Procedimiento según las reivindicaciones 8 ó 9, CARACTERIZADO porque los compuestos de la fórmula general III se hacen reaccionar con aldehídos alifáticos C_{1-6} en presencia de ácido fórmico y/o borohidruro de sodio.

11.- Procedimiento según una o varias de las reivindicaciones 8 a 10, CARACTERIZADO porque el intercambio halógeno-metal se lleva a cabo con magnesio y/o butil litio.

12.- Procedimiento según una o varias de las reivindicaciones 8 a 11, CARACTERIZADO porque el éster de ácido bórico es un borato de trialquilo, preferiblemente borato de trimetilo.

13.- Procedimiento según una o varias de las reivindicaciones 8 a 12, CARACTERIZADO porque los compuestos de la fórmula general V se hacen reaccionar con ácido clorhídrico para dar compuestos de la fórmula general VI.

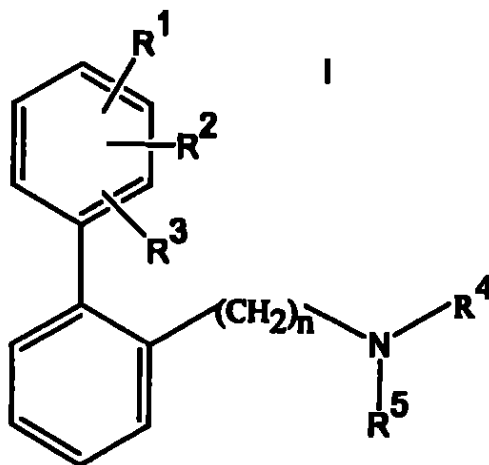
277 DA

14.- Procedimiento según una o varias de las reivindicaciones 8 a 13, CARACTERIZADO porque los compuestos de la fórmula general V o VI se hacen reaccionar en una reacción catalizada por compuestos de paladio(0) y/o sales de paladio(II), preferiblemente por tetraquis(trifenilfosfin)-paladio, bis(dibencilidenacetone)paladio, paladio elemental sobre carbón activado, cloruro de paladio(II) y/o acetato de paladio(II).

15.- Procedimiento según una o varias de las reivindicaciones 8 a 13, CARACTERIZADO porque los compuestos de la fórmula general VIII o IX se hacen reaccionar en una reacción catalizada por compuestos de paladio(0) o por sales de paladio(II), preferiblemente por tetraquis-(trifenilfosfin)-paladio, bis-(dibencilidenacetone)-paladio, paladio elemental sobre carbón activado, cloruro de paladio(II) y/o acetato de paladio(II).

16.- Procedimiento según una o varias de las reivindicaciones 8 a 15, CARACTERIZADO porque la reacción catalizada por metal de transición se lleva a cabo en 1,4-dioxano, tetrahidrofurano, tolueno, hexano, etanol, isopropanol, cloroformo, diclorometano, agua o mezcla de estos solventes.

17.- Composición farmacéutica CARACTERIZADA porque contiene como sustancia activa farmacéutica al menos un derivado de 2-dialquilaminoalquilbifenilo sustituido de la fórmula general I



278 275

en la cual $n = 1 \text{ ó } 2$

R^1 , R^2 , R^3 pueden ser iguales o distintos entre sí y representan H, F, Cl, Br, CN, NO_2 , CHO, SO_2CH_3 , SO_2CF_3 , OR^6 , NR^6R^7 , un radical alquilo C_{1-6} , arilo, acetilo, acetamidilo, benzoilo o arilo ligado a través de un radical C_{1-6} alquilenos,

o R^1 y R^2 en conjunto representan los radicales OCH_2O , $\text{OCH}_2\text{CH}_2\text{O}$, $\text{CH}=\text{CHO}$, $\text{CH}=\text{C}(\text{CH}_3)\text{O}$ o $\text{CH}=\text{CHNH}$,

R^4 y R^5 pueden ser iguales o distintos entre sí y representan H o un radical C_{1-6} -alquilo,

R^6 , R^7 pueden ser iguales o distintos entre sí y representan H, un radical C_{1-6} -alquilo, arilo, o arilo ligado a través de un grupo C_{1-6} -alquilenos,

en que los radicales alquilo pueden estar al menos monosustituídos con sustituyentes iguales o distintos, elegidos del grupo que comprende halógeno y/o hidroxilo, y los radicales arilo representan fenilo o naftilo, que también pueden estar al menos monosustituídos con OH, halógeno, CF_3 -, alquilo- C_{1-6} , alcoxi- C_{1-6} , cicloalcoxi- C_{1-7} , cicloalquilo- C_{3-7} , alquilenos- C_{2-6} o fenilo

en forma de sus bases y/o sales con ácidos fisiológicamente tolerables.

18.- Composición farmacéutica según la reivindicación 17, CARACTERIZADA porque contiene como sustancia activa al menos un derivado de 2-aminoalquil-bifenilo elegido del grupo que comprende

(3'-metoxibifenil-2-ilmetil)dimetilamina y su correspondiente clorhidrato

(4'-clorobifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el correspondiente clorhidrato

2'-dimetilaminometilbifenil-3-ol y el correspondiente clorhidrato

(2'-metoxibifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el correspondiente clorhidrato

(3'-clorobifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el correspondiente clorhidrato

(2'-fluorobifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el correspondiente clorhidrato

11

(3'-fluorobifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el
 correspondiente clorhidrato
 (4'-fluorobifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el
 correspondiente clorhidrato
 (3'-cloro-4'-fluorobifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el
 correspondiente clorhidrato
 (3'-metoxibifenil-2-iletal)dimetilamina y el
 correspondiente clorhidrato
 dimetil-[2-(2-metilbenzofuran-4-il)bencil]amina y el
 correspondiente clorhidrato
 2'-dimetilaminometilbifenil-2-carbaldehído y el
 correspondiente clorhidrato
 (3'-difluorometilbifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el
 correspondiente clorhidrato
 2'-dimetilaminometilbifenil-3-carbaldehído y el
 correspondiente clorhidrato
 bifenil-2-ilmetildimetilamina y el correspondiente
 clorhidrato
 (3',4'-diclorobifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el
 correspondiente clorhidrato
 (3',5'-diclorobifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el
 correspondiente clorhidrato
 dimetil-(4'-nitro-3'-trifluorometilbifenil-2-ilmetil)-amina
 y el correspondiente clorhidrato
 (3',4'-difluorobifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el
 correspondiente clorhidrato
 (4'-fluoro-3'-trifluorometilbifenil-2-ilmetil)dimetil-amina
 y el correspondiente clorhidrato
 (4'-cloro-3'-metoxibifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el
 correspondiente clorhidrato
 N-(2'-dimetilaminometil-3-trifluorometoxibifenil-4-
 il)aceta-mida y el correspondiente clorhidrato
 (3'-isopropoxibifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el
 correspondiente clorhidrato
 2'-(2-dimetilaminoetil)bifenil-3-ol y el correspondiente
 clorhidrato
 4-cloro-2'-dimetilaminometilbifenil-3-ol y el
 correspondiente clorhidrato

[2-(1H-indol-5-il)bencil]dimetilamina y el correspondiente clorhidrato

(4'-metanosulfonilbifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el correspondiente clorhidrato

(2',4'-diclorobifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el correspondiente clorhidrato

(2',3'-difluorobifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el correspondiente clorhidrato

(2',5'-difluorobifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el correspondiente clorhidrato

(2-benzo[1,3]dioxol-5-ilbencil)dimetilamina y el correspondiente clorhidrato

1-[2'-(2-dimetilaminoetil)bifenil-3-il]etanona y el correspondiente clorhidrato

[2-(3'-isopropoxibifenil-2-il)etil]dimetilamina y el correspondiente clorhidrato

[2-(4'-cloro-3'-metoxibifenil-2-il)etil]dimetilamina y el correspondiente clorhidrato

4-cloro-2'-(2-dimetilaminoetil)bifenil-3-ol y el correspondiente clorhidrato

dimetil-(3'-nitrobifenil-2-ilmetil)amina y el correspondiente clorhidrato

4-amino-2'-dimetilaminometilbifenil-3-ol y el correspondiente clorhidrato

(3',5'-difluorobifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el correspondiente clorhidrato

(2',5'-dimetoxibifenil-2-ilmetil)dimetilamina y el correspondiente clorhidrato

2'-dimetilaminometil-5-trifluorometoxibifenil-2-ilamina y el correspondiente diclorhidrato

N-(2'-dimetilaminometil-5-trifluorometoxibifenil-2-il)acetamida y el correspondiente clorhidrato

3,5-dicloro-2'-dimetilaminometil-bifenil-4-ilamina y el correspondiente clorhidrato.

278

281

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Expediente 00 058414

Título de la solicitud: "Derivados de 2-dialquilaminoalquilbifenil sustituidos, procedimiento para su preparación y medicamentos que contienen estos compuestos"

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención, realizado según lo establece el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se encuentra que:

Documentos estudiados

Para el presente estudio se tuvieron en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 6 – 79 y el nuevo capítulo reivindicatorio de los folios 271 – 280 de la solicitud en estudio.

Objeto de la Invención

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Las reivindicaciones 1 – 7 se refieren a derivados 2-dialquilaminoalquilbifenil sustituidos de fórmula I.

Las reivindicaciones 8 - 16 se refieren a un procedimiento de preparación de derivados 2-dialquilaminoalquilbifenil sustituidos de fórmula I.

Las reivindicaciones 17 - 18 se refieren a una composición farmacéutica que contiene derivados 2-dialquilaminoalquilbifenil sustituidos de fórmula I.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de una composición para tratamiento del dolor, reacciones inflamatorias y alérgicas, depresiones, abuso de drogas y alcohol, gastritis, diarrea, incontinencia urinaria, afecciones cardiovasculares, de las vías respiratorias, psíquicas y epilepsia.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona derivados 2-dialquilaminoalquilbifenil sustituidos de fórmula I.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con la IPC: A 61 K 31/135 // C 07 C 211/29.

También se reivindica prioridad de la Solicitud de Patente de Alemania DE 199 37 537 2 de agosto 9 de 1999, con respecto a la cual la fecha de presentación de la actual solicitud cumple el plazo máximo permitido.

Determinación del Estado de la Técnica

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad*

279

282

de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es agosto 9 de 1999, se consultaron las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad con fecha de publicación anterior y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

Evaluación de los requisitos de patentabilidad

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad

El Art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el Art 40

Se encuentra que las anterioridades no mencionan: derivados 2-dialquilaminoalquilbifenil sustituidos de fórmula I que sean idénticos a los reivindicados en esta solicitud. De manera que el objeto de las reivindicaciones 1 – 7 es nuevo. Y son nuevas las composiciones de las reivindicaciones 17 – 18, porque el compuesto activo que las caracteriza es nuevo. El procedimiento de las reivindicaciones 8 – 16 es nuevo porque la secuencia de pasos realizada no se encontró en las anterioridades. Por lo cual el objeto de esta solicitud se considera nuevo.

Evaluación del nivel Inventivo

Conforme al artículo 18 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina donde establece que *Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del*

estado de la técnica.

El estado del arte más cercano es la Patente US 4 473 709 que enseña derivados 2-dialquilaminoalquilbifenil. Los derivados de esta solicitud difieren de la anterioridad en R¹, R², R³ que pueden ser CN, NO₂, SO₂CH₃, SO₂CF₃, OR⁶, NR⁶R⁷, un radical alquilo C₁₋₈, arilo, acetilo, acetamidilo, benzoilo o arilo ligado a través de un radical C₁₋₈ alquilenno, o R¹ y R² en conjunto representan los radicales OCH₂O, OCH₂CH₂O, CH=CHO, CH=C(CH₃)O o CH=CHNH; en R⁴ y R⁵ que pueden ser H o un radical C₁₋₈-alquilo y en R⁶ y R⁷ que pueden ser H, un radical C₁₋₈-alquilo, arilo, o arilo ligado a través de un grupo C₁₋₈-alquilenno. Estas diferencias hacen a los nuevos compuestos activos contra el dolor, reacciones inflamatorias y alérgicas, depresiones, abuso de drogas y alcohol, gastritis, diarrea, incontinencia urinaria, afecciones cardiovasculares, de las vías respiratorias, psíquicas y epilepsia.

Tales actividades son efectos inesperados y no eran obvias para una persona normalmente versada en la materia, a partir de las enseñanzas de los documentos consultados. Se considera entonces que los compuestos, las composiciones y el procedimiento reivindicados, tienen nivel inventivo.

Evaluación de la aplicación Industrial

El Art 14 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*

El artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece. *Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria, la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios.*

Los derivados de las reivindicaciones 1 – 7 y las composiciones de las reivindicaciones 17 – 18 pueden ser producidos en la Industria. El procedimiento de las reivindicaciones 8 – 16 puede ser realizado a nivel industrial. De manera que el objeto de esta solicitud tiene aplicación industrial.

Evaluación de la Unidad de Invención

La solicitud mantiene el principio de la Unidad de invención porque sus reivindicaciones pertenecen al mismo campo de la tecnología.

Es una Invención

Se considera que lo solicitado, de acuerdo con el Art 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, es una Invención porque no se refiere a:

- a) un descubrimiento, teoría científica o método matemático;
- b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;
- c) una obra literaria o artística o cualquier otra protegida por el derecho de autor;
- d) planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales;
- e) un programa de ordenadores o el soporte lógico, como tal; ni
- f) una forma de presentar información

284 201

Excepciones de Patentabilidad

Lo solicitado no constituye una excepción a la patentabilidad, de acuerdo con el Art 20. de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Nuevo Título

Considerando el contenido de la solicitud, el título se modifica para quedar de la siguiente manera: "Derivados de 2-dialquilaminoalquilbifenil sustituidos, procedimiento para su preparación y medicamentos que contienen estos compuestos"

Conclusión

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 – 18 de los folios 271 – 280.

Bogotá, D. C., Marzo 1 de 2007

CONCEPTO TÉCNICO 406	JEFE DIVISIÓN NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202007
----------------------------	---------------------------------------	--

82

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN 0-58414

EDICTO No 6625

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No 8765 de 28-MAR-2007 Que el contenido de la parte resolutoria es como sigue El Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invencion a la creacion denominada

" DERIVADOS DE 2-DIALQUILAMINOALQUELBIFENIL SUSTITUIDOS,
PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION Y MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN
ESTOS COMPUESTOS "

Clasificación IPC A 61 K 31/138 // C 07 C 211/29

Reivindicación(es): 1 a 18 Folio(s): 271 a 280

Titular(es): GRUNENTHAL GMBH

Domicilio(s): Aachen, Alemania

Inventor(es): Bernd Sundermann, Babette-Yvonne Kogel y Helmut Heinrich Buschmann

Prioridad N° 199 37 537 2 Fecha: 09 de agosto de 1999 País: DE

Vigente desde: 03 de agosto del 2000 Hasta: 03 de agosto del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alcaz Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Grunenthal GmbH , entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C., a los 28 MAR 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8 00 a m de hoy

Secretaria General Ad-Hoc 16-ABR-2007 Este edicto se desfija hoy 27-ABR-2007 a las 4 30 p m
Secretaria General Ad-Hoc
EDICTO No 6625